

ORDENANZA N°: 2973/05.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2005

VISTO :

La Nota recibida de la Dirección General de Administración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 13 – del Expte. N° 4092-7258/05 por el cual se autoriza la desafectación del saldo contable proveniente del Convenio por Operatoria Solidaridad por la ampliación de 34 viviendas por la suma de **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y SEIS c/09/100 (\$ 9.996,09.=)**;

El informe de la Contaduría Municipal obrante a fs. 2 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Necesario la autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, para concluir la desafectación de dicho monto;

Que es voluntad de este Cuerpo brindar el instrumento legal para tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase de su destino de origen el saldo de **PESOS NUEVE MIL ----- NOVECIENTOS NOVENTA y SEIS c/09/100 (\$ 9.996,09.=)**, correspondientes al Convenio por Operatoria Solidaridad por la ampliación de 34 viviendas y cuyos demás antecedentes se encuentran en el Expte. N° 2416 -9877 / 93.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.-----